De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo

derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si este fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 98 números restantes de la misma; es decir desde el 1 al 24 y desde el 28 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dis-

cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dis-puestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la finstrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterias. Loterias.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las ope-

raciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondran al público la lista oficial
de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 20 de noviembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid. 23661

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han recultodo agraciadas las siguientes. han resultado agraciadas las siguientes:

María José López Sánchez, María del Mar López y Carracedo, María del Mar García y García, Sara Olivares Castro y María Elena López y Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás

Madrid, 20 de noviembre de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por 23662 la que se aprueba la lista refundida de valores industriales, autorizados hasta el 31 de diciembre de 1975, para las inversiones de las Cajas de Ahorro a que se refiere el segundo párrafo del artículo segundo del Decreto 715/1984, de 26 de marzo.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 1 de octubre de 1976, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 19159, apartado A), donde dice: Emisiones de valores de renta fija puesta legalmente en circulación antes del 16 de octubre de 1962 por las siguientes Sociedades (por orden alfabético)», di be decir: «A) Emisiones de valores de renta fija puestas legalmente en circulación antes del 16 de octubre de 1962 por las siguientes Sociedades (por orden alfabética). bético).

En la página 19160 grupt de «Aparcamientos y autopistas», donde dice: «''Ibérica de Autopistas, S. A." (IBERPISTAS).—Hi-

potecarias convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,832 potecarias convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,832 por 100, emisión 1969; al 7,085 por 100, emisión 1970; al 7,338 por 100, emisión mayo y diciembre 1972 y 1973; al 7,844 por 100 (cho años) y al 8,097 por 100 (diez años), emisión 1974; al 8,097 por 100, emisión 1971; al 9,10 por 100 (cinco años), al 9,38 por 100 (cinco años) y al 9,68 por 100 (cinco años), emisión 1975», debe decir: «'Ibérica de Autopistas, S. A." (IBERPISTAS).—Hipotecarias convertibles: Al 6,3259 por 100, emisión 1968; al 6,832 por 100, emisión 1968; al 7,085 por 100, emisión 1970; al 7,338 por 100, emisión 1969; al 7,085 por 100, emisión 1970; al 7,338 por 100, comisión 1968; al 6,000 por 100 (coho años) sión mayo y diciembre 1972 y 1973; al 7,844 por 100 (ocho años) y al 8,097 por 100, emisión 1971; al 9,10 por 100 (cinco años), al 9,36 por 100 (cinco años) y al 9,66 por 100 (cinco años), emisión 1975

En la página 19161, en el mismo grupo, donde dice: «''Sociedad de Aparcamientos de Barcelona, S. A.".—Hipotecarios convertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967.», debe decir: «''Sociedad de Aparcamientos de Barcelona, S. A.".—Hipotecarias con-

vertibles: Al 7,1022 por 100, emisión 1967.».

En la página 19162, grupo de «Construcción, vidrio y cerámica (Industrias de la)», donde dice: «"Rocalla, S. A.".—Hipotecarias: Al 7,1222 por 100, emisión 1966.», debe decir: «"Rocalla, S. A.".—Hipotecarias: Al 7,1222 por 100, emisión 1966.», debe decir: «"Rocalla, S. A.".—Hipotecarias: Al 7,1022 por 100, emisión 1966.».

En la misma página, grupo de «Electricidad», donde dice: «"Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A." (ENHER).—Simples: Al 8,8562 por 100 (tres años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión 1975.—Simples convertibles: Al 8,2386 por 100, emisións 1971 y 1972; al 8,8068 por 100, emisión 1972; al 8,8562 por 100, emisión 1974.», debe decir: «"Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima" (ENHER).—Simples: Al 8,8562 por 100 (cuatro años), al 9,1093 por 100 (tres años) y al 9,3623 por 100 (tres años), emisión 1975.—Simples convertibles: Al 8,2386 por 100, emisión 1975; al 8,8068 por 100, emisión 1973; al 8,8562 por 100, emisión 1974.». por 100, emisión 1974.».

En la misma página y grupo, donde dice: «"Ercoa, S. A. Eléctricas Reunidas del Centro y Oriente de Asturias", debe decir. «"Ercoa, S. A. Electras Reunidas del Centro y Oriente de Asturias'

En la página 16193, en el mismo grupo, donde dice: «"Hidro-eléctrica del Cantábrico, S. A.".—Simples convertibles: Al 7,333 por 100, emisión 1972.», debe decir: «"Hidro-eléctrica del Cantá-brico, S. A.".—Simples convertibles: Al 7,338 por 100, emibrico, S. sión 1972.».

En la página 19165, grupo de «Siderometalúrgicas y construcciones metálicas», donde dice: «'Ford Española, S. A.''», debe decir: «'Ford España, S. A.''».

En la página 19166, en el grupo de «Varias», donde dice: «''La Montañanesa, S. A.''», debe decir: «''La Montañanesa, S. A.''».

BANCO DE ESPAÑA 23663

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 22 al 28 de noviembre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	66.81	69.31
Billete pequeño (2)	66,14	69,31
1 dólar canadiense	67,57	70,44
l franco francés	13,34	13,84
1 libra esterlina (3)	112,53	116,75
1 franco suizo	27,35	28,37
00 francos belgas	180,47	187,24
1 marco alemán	27,66	28,70
00 liras italianas (4)	7,45	8,20
I florin holandés	26,47	27,46
1 corona sueca	15,79	16,46
1 corona danesa	11,24	11,72
1 corona noruega	12,59	13,13
1 marco finlandés	17,36	18,09

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U.S.A. denominaciones ciones superiores.
cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta

10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 20.000, 50.000 y

100.000 liras.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder

de 1.000 escudos por persona.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 chelines austriacos	388,30	404,81
100 escudos portugueses (5)	203,43	212.08
100 yens japoneses	22,50	23,19
Otros billetes:		
1 dirham	10,89	11,35
100 francos C. F. A	26,72	27,55
1 cruceiro	3,85	3,97
1 bolívar	15,34	15,82
100 dracmas griegos	No disponible	

Madrid, 22 de noviembre de 1976.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

23664

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hece público el fallo de la sentencia dicta-da en el recurso de apelación número 50.911.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 50.911, promovido por el señor Abogado del Estado y por don Santiago Láiz García, representado por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de 9 de marzo de 1974, relativa a justiprecio de la finca número 395 para mejora de la carretera Nacional 634, tramo de Siero a Oviedo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de mayo de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos: Que desestimamos los recursos de apelación de la Administración y de don Santiago Láiz García contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo de nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que revocó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de dicha capital que justipreciaron la finca trescientos noventa y cinco, expropiada por el Ministerio de Obras Públicas, para la mejora de la Carretera Nacional seiscientos treinta y cuatro, tramo de Siero a Oviedo, confirmándola integramente, sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fe-cha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Subsecretario, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

23665

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tra-mo: Puebla de Brollón-Montorte. Clave: 5-LU-270/1, en el término municipal de Monforte de Lemos (1)-

Aprobado el proyecto de la referida obra el 21 de julio de 1976 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado dl, de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día que figura en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer, se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Monforte de Lemos, el día y hera señalado en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectareas y cultivo actual.)

- Antonio Vázquez Díaz. 0,0044. Tojal.
 Soledad Díaz. 0,0700. Prado y tojal.
 Antonio Vázquez Díaz. 0,0090. Tojal.
 Antonio Dosacar. 0,0030. Tojal.
 Antonio Pérez Pérez. 0,0388. Tojal.
 Carmen Vázquez. 0,0145. Tojal.
 Eduardo Redriguez Salgado. 0,0030. Prado.
 Aníbal Díaz Casanova. 0,0128. Prado con riego.
 Concepción López Ramos. 0,0440. Prado con riego.
 Vicente Casanova. 0,0037. Labradío.
 David Rodríguez Vázquez. 0,0028. Prado.
 Tomás Rodríguez. 0,0022. Labradío.
 Victor Rodríguez. 0,0028. Labradío.
 Herederos de Emilio Alvarez. 0,0184. Prado.
 Antonio Torres. 0,0104. Prado.
- 325. 327
- 329
- 331.
- 333
- 334.
- 335. 336.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este
Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta
previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles
errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes
y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados
para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de
los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar
a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 20 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe del
Servicio.—8.741-E. Se hace público que los titulares de Derechos Reales afec-

23666

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levan-tamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita afectada por el expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del tra-mo. Puebla de Brollón-Monforte. Clave: 5-LU-270/1, en el término municipal de Puebla de Brollón.

Aprobado el proyecto de la referida obra el 21 de julio de 1976 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado dl, de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día que figura en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se puedan ofrecer se celebrará una reunión previa que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Puebla de Brollón, en el día y hora señalado en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

Relación de afectados

(Por el siguiente orden: número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectareas y cultivo actual.)

Día 15 de diciembre de 1976. Hora 10,00

123. Manuela Macía. 0,0094. Prado sin riego.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

La Coruña, 20 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—8.742-E.

23667

RESOLUCION de la Subdirección General de Coordinación Administrativa por la que se hace público el acuerdo de traslado de las poblaciones de Retuerta y Cascajares de la Sierra (Burgos), a consecuencia de la construcción de la presa para el embalse de Retuerta.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de los corrientes, de conformidad con la propuesta del Ministro de Obras